



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.**

**03.11.** El Consejo de Gobierno aprueba la renovación del Protocolo General de Actuación entre la Real Sociedad Matemática y la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



## **RENOVACIÓN PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA REAL SOCIEDAD MATEMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

### **REUNIDOS**

Madrid, a de

de 2024

De una parte, el Rector, D. Ricardo Mairal Usón, actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de conformidad a lo establecido artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y Real decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30.11.2022)

Y de otra, D<sup>a</sup> Eva Antonia Gallardo Gutiérrez, con DNI 28493265, que interviene en nombre y representación de la Real Sociedad Matemática Española (en los sucesivo, RSME), dada su condición acreditada por notoriedad como Presidenta de la misma, domiciliada en Plaza de las Ciencias,3, Madrid y con CIF número G28833523.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y

### **MANIFIESTAN**

I.- Que la UNED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades y en los Estatutos de la UNED, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

II.- Que RSME es una sociedad científica sin ánimo de lucro, cuyo fin es la promoción y divulgación de las matemáticas y sus aplicaciones, y el fomento de su investigación y enseñanza en todos los niveles educativos y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.



III.- Que ambas entidades han decidido establecer relaciones institucionales para llevar a cabo, mediante la colaboración mutua, diversas actividades culturales, científicas y académicas.

IV.- Que ambas entidades disponen de los medios humanos, económicos y materiales que pueden hacer posible dicha cooperación.

V.- Que para lograr los objetivos señalados es necesario promover los cauces de coordinación y colaboración adecuados y los recursos específicos en cada circunstancia, que permitan la programación y el desarrollo de las actividades que ambas instituciones consideren oportunas dentro de los principios de este protocolo y de sus respectivas competencias.

VI.- Este protocolo posibilitará la firma de protocolos específicos, adendas o contratos para la realización de actividades concretas de colaboración entre las dos instituciones.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan la formalización de este Protocolo General de Actuación, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de este protocolo es la colaboración cultural, científica y académica en el campo de las matemáticas, entre las instituciones firmantes, en concreto:

1. Realizar y promover conjuntamente actividades tales como cursos, jornadas, seminarios o conferencias que, por su temática, respondan a los objetivos señalados y que interesen a ambas entidades.
2. Estimular los intercambios de ideas e iniciativas para un aprovechamiento mutuo de los recursos de que ambas entidades disponen, con el fin de una mayor difusión cultural, científica y académica.
3. Desarrollar programas de investigación, divulgación, desarrollo tecnológico e innovación en el seno de la RSME y de la UNED.
4. Organizar de forma conjunta Concursos de Fin de Grado y Fin de Máster en el marco de las titulaciones de grado y de máster relacionadas con las Matemáticas.



5. Colaborar en cualquier otro campo que pueda ser fijado de mutuo acuerdo.

## **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Ambas instituciones se comprometen a la financiación y/o realización conjunta de las actividades que se programen, con la participación de cada institución en la forma y cuantía que se determine en la adenda o convenio específico.

## **TERCERA- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

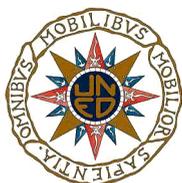
Para facilitar el buen funcionamiento del presente protocolo y la suscripción de los convenios específicos en los que se concreten las actividades a realizar, así como para vigilar su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por representantes de ambas entidades. Los nombres y cargos de las personas que formen parte de dicha comisión, en representación de las instituciones suscriptoras del protocolo, se recogen en el Anexo I del presente protocolo.

A esta Comisión Mixta le corresponderán las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Elaborar las propuestas de los convenios específicos de ejecución del presente protocolo, sobre actividades concretas.
- Estudiar las propuestas que emanen de los órganos competentes de cada institución.
- Elevar las propuestas que elabore, a los órganos competentes de las partes.
- Aclarar, decidir y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente protocolo y de los convenios específicos.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.
- Estudiar propuestas de modificación y prórroga del presente protocolo y de los convenios específicos que se suscriban.
- Resolver cualquier problema o duda que derive de la ejecución o interpretación del presente protocolo o de los convenios específicos que se suscriban a su amparo.

## **CUARTA- PROTECCION DE DATOS**

En el caso de que la colaboración entre las partes firmantes llevara consigo la transmisión de datos de carácter personal, así como su posterior tratamiento, las partes firmantes del presente protocolo se comprometen al cumplimiento de la



legislación en vigor en materia de protección de datos en España, así como a la adopción de las medidas necesarias, en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva

## **QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este protocolo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 y 4.1e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este protocolo, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarán sometidas finalmente al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

## **SEXTA- COLABORACIÓN**

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para el éxito de su realización.

## **SÉPTIMA- FUERO APLICABLE**

Ambas partes, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiese corresponderle, se someten de igual modo a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pudiese derivarse del presente documento.

## **OCTAVA - MODIFICACIÓN**

Este protocolo podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento, incorporándose como Adenda al presente protocolo.

## **NOVENA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Este protocolo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- b) La decisión de una de las Universidades signatarias del presente protocolo



previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de un mes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

### **DÉCIMA - VIGENCIA**

El presente protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito, hasta un máximo de cuatro años en total, si no media denuncia expresa por alguna de las partes.

Por la UNED

Por la Real Sociedad Matemática Española

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: D.<sup>a</sup> Eva Antonia Gallardo Gutiérrez

## **ANEXO I**

### **COMPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Integran la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Por parte de la RSME:
  - D. Juan José Moreno Balcázar, actual Delegado de la RSME
- Por parte de la UNED:
  - D. Carlos Escudero Liébana, Vicedecano de Investigación y Doctorado